

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 293 de 20 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Lorenzo Márquez (posesión portuguesa en el Océano Indico) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 24 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que hayan salido del mismo después del día 17 de Septiembre último.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Lorenzo Márquez, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no le hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas y hayan salido después del día 6 del mes corriente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 292 de 19 Octubre.)

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la peste levantina en Santos (Brasil), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido después del 30 de Septiembre último, debiendo considerarse notablemente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Santos, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 295 de 20 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 842.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

El Alcalde de Molina, me dice en oficio fecha 18 del actual, lo que sigue:

«Habiendo sido atacado de viruela el ganado lanar de la propiedad de D. Pedro González Gomariz, de estos vecinos, con morada en el partido del Cabezo de la Albarda, de este término y campo, se ha procedido al acotamiento del terreno y aislamiento de las reses, en una zona que linda por Saliente D.ª Jerónima Herrero Pérez; Mediodía la misma, D. Antonio Lacárcel, D. Ri-

cardo Brotons y señores herederos de D. Francisco de Zabálburu; Poniente dichos señores herederos de Zabálburu y D. José Dato, y Norte D. Pedro Herrero Palazón y Don Francisco Monzó; encerrando y observando el ganado en la casa y balsa del dueño, sitas en el referido partido y dentro del perímetro de la zona deslindada, con las precauciones que son de rigor en estos casos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los ganaderos y público en general. Murcia 20 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Tercera sección.

Número 831.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Febrero de 1899.

Presidencia del Sr. Martínez Moya.

Con asistencia de los Sres. Perea, Ibáñez y Moreno.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión ordinaria los días 9, 16 y 21 del corriente mes.

Visto el expediente instruido á consecuencia de no haber remitido los balances de contabilidad y cuentas documentadas los Ayuntamientos de Albudeite, Beniel y Lorca, acordó la Comisión se les imponga á cada uno de aquéllos la multa de 50 pesetas si en el término de cuatro dias no cumplen este servicio.

Se acuerda oprobear el proyecto de distribución de fondos para los pagos que podrán hacerse durante el próximo mes de Marzo y que se publique en el *Boletín oficial* á los efectos procedentes.

Enterada la Comisión del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de esta Diputación para el ejercicio de 1898 á 99, acordó la Comisión prestarle su conformidad, y que se manifieste así al Sr. Gobernador, por si tiene á bien convocar

á la Exema. Diputación á sesión extraordinaria para la discusión y aprobación del mencionado presupuesto.

Se confirman las órdenes interinas de ingreso en el Hospital de San Juan de Dios de dos pobres enfermos y las expedidas en concepto de observación en el Manicomio provincial de varios presuntos dementes; acordando además se manifieste al Sr. Gobernador la necesidad de que mande instruir y remita los expedientes que determinan la legislación vigente, á fin de resolver sobre el ingreso definitivo de los expresados presuntos alienados.

Enterada la Comisión de la defunción de la hija de la Caridad Encarnación Robles Tamayo, que prestaba servicio en la Casa de Expósitos y Maternidad, acordó la Comisión se haga constar el sentimiento que le ha causado esta pérdida y que se autorice al Director del Asilo mencionado, para que con cargo al capítulo de imprevisto del presupuesto corriente del citado Establecimiento, se abonen los gastos de funeral y entierro de la finada.

La Comisión acordó se interese del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública el pronto nombramiento de la persona que ha de desempeñar el cargo de Ayudante de la Escuela de instrucción primaria de la Casa de Misericordia.

Vista la instancia promovida por los vigilantes de la cárcel de Audiencia de esta capital, solicitando se les conceda una gratificación mensual para pago del alquiler de casa, acordó la Comisión no haber lugar á acceder á lo solicitado por no existir cantidad alguna para dicho gasto en el presupuesto correspondiente.

También quedó enterada la Comisión de la relación de los asilados en la Casa de Misericordia, y acordó pase á Secretaria para que produzca sus efectos.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Salvador M. Moya.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.

Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia. (1)

Número.	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la escuela.	Sueldo al trimestre. Ptas.	Materia al trimestre. Ptas.	SITUACION de la ESCUELA				FECHAS DE LA				DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE						DEBE					
						Vacante.		Interinidad.		Vacante.		Interinidad.		10 por 100. Ptas.		50 por 100. Ptas.		TOTAL Pesetas.		10 por 100. Ptas.		50 por 100. Ptas.		TOTAL Pesetas.		10 por 100. Ptas.		50 por 100. Ptas.		TOTAL Pesetas.					
						Propiedad.	Propiedad.	Propiedad.	Propiedad.	10 por 100. Ptas.	50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.	10 por 100. Ptas.	50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.	10 por 100. Ptas.	50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.	10 por 100. Ptas.	50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.	10 por 100. Ptas.	50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.	10 por 100. Ptas.	50 por 100. Ptas.	TOTAL Pesetas.							
175	Saladillo.	Suma anterior.		»	»	121 97	1043	17 912	50	4243 83	7321	47 291	82 310	91	653	14	1255	87	830	15	732	26	912	50	3590	69	6065	60							
176	C. del Rom.	Evaristo de Villa.	188 75	23 43	»	2 34	4 16	»	»	6 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 34	4 16	»	»	»	»	»	6 50	»							
177	Majada.	José Velasco.	137 50	34 37	»	3 44	4 13	»	»	7 57	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3 44	4 13	»	»	»	»	7 57	»								
178	Garucías.	Antonio Díaz.	93 75	23 43	»	2 34	»	»	»	5 15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 34	»	»	»	»	»	2 34	»								
179	Lorquí.	José Montesinos.	93 75	23 43	»	2 34	2 81	»	»	5 15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 34	2 81	»	»	»	»	5 15	»								
180	Lorquí.	Jaime Grau.	206 25	51 56	»	5 16	6 19	»	»	11 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5 16	6 19	»	»	»	»	11 35	»								
181	Lorquí.	Leonor Palot.	206 25	51 56	»	5 16	6 19	»	»	11 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5 16	6 19	»	»	»	»	11 35	»								
182	Molina.	María Crespo Ba- llester.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
183	Molina.	José Pérez Cuenca.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
184	Rivera.	Teresa Armer.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
185	Rivera.	Joaquín Fuster.	187 50	46 87	»	4 69	5 63	»	»	10 32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4 69	5 63	»	»	»	»	10 32	»								
186	Llano	Enriqueta Zaragoza	187 50	46 87	»	4 69	5 63	»	»	10 32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4 69	5 63	»	»	»	»	10 32	»								
187	Llano	Concepción Romero	125 »	31 50	»	3 13	3 75	»	»	6 88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3 13	3 75	»	»	»	»	6 88	»								
188	Llano	Alfonso López.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
189	Moratalla.	Esteban Muñoz.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
190	Moratalla.	Lucía de Miguel Gar- cía.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
191	Moratalla.	Vicenta Gabaldá.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
192	S. Bartolomé	Dolores Campos.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
193	S. Bartolomé	Dolores Roch.	156 25	39 06	»	3 91	4 69	»	»	8 60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3 91	4 69	»	»	»	»	8 60	»								
194	Mula.	Romualdo Pantoja.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
195	Mula.	Pedro Quilces.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
196	Mula.	Carmen Ibañez.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
197	Mula.	Maria Taiser.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
198	Mula.	Nicolasa Moral.	275 »	68 75	»	6 88	8 25	»	»	15 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 88	8 25	»	»	»	»	15 13	»								
199	Mula.	Francisco López So- ler.	156 25	39 06	»	3 91	4 69	»	»	8 60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3 91	4 69	»	»	»	»	8 60	»								
200	Puebla.	Francisca García Colmenero.	156 25	39 06	»	3 91	4 69	»	»	8 60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3 91	4 69	»	»	»	»	8 60	»								
201	Puebla.	Juan Ortega Lara (adultos).	175 »	41 25	»	4 13	5 25	»	»	9 38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4 13	5 25	»	»	»	»	9 38	»								
202	Yechar.	Domingo Martínez.	137 50	22 81	»	2 28	4 13	»	»	6 41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 28	4 13	»	»	»	»	6 41	»								
203	Librilla.	Bonifacio Torreglo- sa.	91 25	22 81	»	2 28	2 74	»	»	5 02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 28	2 74	»	»	»	»	5 02	»								
204	Librilla.	Francisco Morote Yarza.	475 »	118 75	»	11 88	14 25	»	»	26 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11 88	14 25	»	»	»	»	26 13	»								
205	Librilla.	Dolores Faisá.	475 »	118 75	»	11 88	14 25	»	»	26 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11 88	14 25	»	»	»	»	26 13	»								
206	Librilla.	Antonio Meseguer.	412 50	103 12	»	»	»	»	»	12 39	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12 39	»								
207	Librilla.	Manuel Ponce.	412 50	103 12	»	10 31	12 39	»	»	22 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 31	12 39	»	»	»	»	22 70	»								
208	Librilla.	Jaime Monzó.	412 50	103 12	»	10 31	12 39	»	»	22 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 31	12 39	»	»	»	»	22 70	»								
209	Librilla.	José Martínez To- más.	412 50	103 12	»	10 31	12 39	»	»	22 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 31	12 39	»	»	»	»	22 70	»								
210	Librilla.	Juan Antonio Muñoz	412 50	103 12	»	10 31	12 39	»	»	22 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 31	12 39	»	»	»	»	22 70	»								
211	Librilla.	Agustín Perea.	412 50	103 12	»	10 31	12 39	»	»	22 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 31	12 39	»	»	»	»	22 70	»								
212	Librilla.	Inés Pérez Martín.	412 50	103 12	»	10 31	12 39	»	»	22 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 31	12 39	»	»	»	»	22 70	»								
213	Librilla.	Dionisia Martínez.	412 50	103 12	»	10 31	12 39	»	»	22 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 31	12 39	»	»	»	»	22 70	»								

BOLETIN OFICIAL

213	Joaquina Martinez.	412	50	103	12	10	31	12	39	22	70	12	39	22	70																		
214	Manuela Hernandez	412	50	103	12	10	31	12	39	22	70	12	39	22	70																		
215	Felisa Pérez Gutiérrez.	412	50	103	12	10	31	12	39	22	70	12	39	22	70																		
216	Remedios Valiente.	412	50	103	12	10	31	12	39	22	70	12	39	22	70																		
217	Angustias Sánchez	412	50	103	12	10	31	12	39	22	70	12	39	22	70																		
218	(A. Párvulos).	275	»	»	»	137	50	»	»	137	50	»	»	137	50																		
219	Antonia Moreno (A. Párvulos).	275	»	»	»	8	25	»	»	8	25	»	»	8	25																		
220	Pedro Vera.	275	»	»	»	15	13	»	»	15	13	»	»	15	13																		
221	Lucía Pura Aracil.	275	»	»	»	15	13	»	»	15	13	»	»	15	13																		
222	José Puig Valera.	275	»	»	»	15	13	»	»	15	13	»	»	15	13																		
223	Aurora Climent.	275	»	»	»	15	13	»	»	15	13	»	»	15	13																		
224	Antonio Egea Buenafe.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
225	José M. Hernández.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
226	María Pastora Mateo.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
227	José Martínez Lorca	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
228	Adoración Sánchez	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
229	Plá.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
230	Ricardo Serna.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
231	Manuela Espinosa.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
232	Antonio Gómez Pérez.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
233	Fuensanta Ruiz Pérez.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
234	Fernando Millán.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
235	Dolores Vilar.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
236	Francisco de Paula Guirao.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
237	José Martínez Costa	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
238	Josefa Martínez Miñano.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
239	Juan Espinosa Moreno.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
240	Josefa Ruiz.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
241	José Castaño Gil.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
242	Francisco Moreno.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
243	María Arnaez Torres.	206	25	51	56	5	16	6	19	11	35	5	16	6	19																		
244	Pío García Candela.	187	50	46	87	4	68	5	64	10	32	4	68	5	64																		
245	Torreaguera Juan Bautista Más.	156	25	43	75	4	38	4	68	9	06	4	38	4	68																		
246	Alberto de S. Nicolás.	156	25	39	06	3	90	4	68	8	58	3	90	4	68																		
247	Pedro Herrera Salmerón.	179	»	44	36	4	47	5	37	9	84	4	47	5	37																		
248	Francisco Ros García.	156	25	39	06	3	90	4	68	8	58	3	90	4	68																		
249	Nicolás Martínez Ortega.	125	»	31	25	3	12	3	75	6	87	3	12	3	75																		
250	Manuel Martínez Asunción Galea Sánchez.	125	»	31	25	3	12	3	75	6	87	3	12	3	75																		
251	José Baeza Pérez.	125	»	31	25	3	12	3	75	6	87	3	12	3	75																		
252	Ramona Pérez.	125	»	31	25	3	12	3	75	6	87	3	12	3	75																		
253	Pedro Sánchez.	125	»	31	25	3	12	3	75	6	87	3	12	3	75																		
254	Pelagio Ferrer.	125	»	31	25	3	12	3	75	6	87	3	12	3	75																		
Suma y sigue.														8702	44	601	80	696	94	893	77	2192	51	973	30	895	94	912	50	8728	19	6509	98

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 841.

REGIMIENTO RESERVA DE VALLADOLID
13 DE CABALLERÍA

Para dar cumplimiento á lo que prescribe el reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, todos los individuos y clases de tropa que hayan servido en el arma de Caballería y se encuentren en situación de 1.ª y 2.ª reserva se presentarán á pasar la revista anual durante el actual mes y Noviembre próximo venidero ante los Sres. Jefes de los Regimientos de Reserva de dicha arma, zonas de reclutamiento, Regimientos Reserva de Infantería, Depósitos de Artillería é Ingenieros, Comandantes militares, Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, todo con arreglo á los artículos 236 al 247 ambos inclusive.

Se suplica á los mencionados Jefes y Autoridades que terminada la revista den conocimiento de los individuos que la pasen pertenecientes á este Cuerpo, para dar noticia á la Superioridad según determina el art. 245 del mencionado reglamento.

Es de grande interés que los señores Alcaldes manifiesten á la vez si en la demarcación de sus Ayuntamientos falleció algún individuo de los que se encuentran en la mencionada situación.

Valladolid 18 de Octubre de 1899.
—El Cronel, P. O., Pedro Lodo.

Número 845.

Don José Naraujo Domínguez, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Reina, número dos, y Juez instructor del expediente instruido por la falta de incorporación á filas contra el soldado Salvador Fernández Caparro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Salvador Fernández Caparro, natural de Cebigín, provincia de Jaén, de oficio cochero, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Victoria, de esta capital, á mi disposición, á prestar declaración en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que sino comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El primer Teniente Juez instructor, José Naraujo.

Sexta sección.

Número 844.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que debiendo ejecutarse previa la oportuna expropiación en el perímetro de la tercera porción de la Sierra de Espuña, paraje llamado Sierra de Chichar, el proyecto de repoblación, los particulares á quienes afectan las obras proyectadas, pueden producir las reclamaciones que á su derecho convengan en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Totana 19 de Octubre de 1899.—
Salvador Aledo.

Octava sección.

Número 836.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don José Bayo y Pozo, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi actuación, se han seguido autos incidentales sobre declaración de pobreza para litigar, promovidos por el Procurador D. Luis López Reynoso, en nombre de Don Antonio Andulla Ros, contra Don Santiago Andulla Ros y otros, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza, fallo y publicación, que dicen así:

«Sentencia»:

En la ciudad de Cartagena á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza para litigar, seguidos en este Juzgado, en los que son parte de la una, como demandante, D. Antonio Andulla Ros, de veintiséis años, soltero, sin profesión ni oficio, vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Angel Moreno y representado por el Procurador D. Luis López Reynoso, y de la otra como demandados D. Antonio Ros Fenoll, propietario, Doña Josefa Ros Fenoll, viuda, D. Santiago Andulla Ros, propietario, D.ª Adelia, D.ª Angelina y D.ª Herminia Andulla Ros, asistidos de sus maridos respectivos, D. Alfredo García Segond, primer Médico de la Armada, D. Vicente Monmeneu López Reynoso, Abogado y D. Mariano de Anitúa é Izaguirre, Teniente Coronel de Infantería de Marina, todos vecinos de esta ciudad, D. Julio Andulla Ros, primer Teniente de Artillería, con residencia en la isla de Cuba, D. Francisco Rosique Andulla, vecino de Manzanares, provincia de Ciudad Real, y D. Francisco Rosique Egea, vecino de Murcia, los cuales no se han personado en los autos, en los que también ha sido parte el señor liquidador de derechos reales de este partido, en representación de la Hacienda pública, por delegación del Sr. Abogado del Estado de esta provincia.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Antonio Andulla Ros, para litigar con Don

Antonio Ros Fenoll, D.ª Josefa Ros Fenoll, D. Santiago Andulla Ros, D.ª Adelia, D.ª Angelina y D.ª Herminia Andulla Ros, D. Julio Andulla Ros, D. Francisco Rosique Andulla y D. Francisco Rosique Egea, con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de pagar las costas en que fuere condenado, en la forma que establecen los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la citada ley.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.—Cartagena ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho: doy fe.—Ante mí, José Bayo.»

Lo inserto corresponde fielmente con su original á que me remito. Y para que sirva de notificación respecto de los demandados D.ª Josefa Ros Fenoll, y D. Santiago Andulla Ros, expido el presente testimonio para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, y lo firmo en Cartagena á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Bayo.

Número 825.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán, Juez instructor de Yecla y su partido.

Hago saber: Que por auto de este día, se ha acordado se cite, llame y emplace, como lo hago por la presente requisitoria á José Soler Serer, natural de Agost, de veinte á veinticinco años de edad, de estatura mediana, color sano, pelo y ojos negros, bigote escaso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de San José número veinticinco, de esta ciudad y hora de las diez de su mañana, para recibirle declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad, el de la Reina Regente y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Yecla á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis Alemán.—Por su mandado, Maximiano Martínez Moragón.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cls

AÑO ECONÓMICO 1898-99

BLANCA, por la subasta de consumos.	20
BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	17
BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16
(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)	
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre.	22
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	15
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público.	16
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	25
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	24
BLANCA, por la subasta de puestos públicos.	16
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro.	17
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas.	16
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	15
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	22
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	28
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	18
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29
MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo.	12
MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim.	11
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	13
MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierto de la Glorieta de Mendizabal.	13
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre.	23
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	24
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	24
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17